

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de dos escritos y anexos; el primero promovido a las doce horas con once minutos y cincuenta y cuatro segundos, relativo a lo que denomina "excitativa de justicia", -al que también acompañó el escrito por el que promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local- interpuesto por **MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante del Partido Político MORENA en contra de "el no trámite del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL presentando por la C. **MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ**"; y el segundo a las doce horas con cuarenta y seis minutos y veintiocho segundos, ambos escritos del día de la fecha, por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante el cual remite informe circunstanciado.

Vistos los escritos y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibidos los escritos presentados por **MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante del Partido Político MORENA y por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/133/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Así mismo se le tiene por autorizado al profesionista que menciona para los efectos que precisa.

VI. Como se advierte de las constancias, la autoridad responsable remitió parcialmente el trámite relativo al cumplimiento ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, sin embargo, dentro de dicha documentación no se encuentra el escrito original presentado por **MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ** ante dicho órgano partidista, por lo que se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de MORENA**, para que de manera **inmediata**, remita dicho escrito original.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA de MORENA** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**